

VIEDMA,

03 FEB 2015

VISTO: el Expediente N° 85108-SCA-CODEMA-2005 del Registro de la Ex Secretaria General de la Gobernación caratulado: "S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES – ALBERTO MANUEL ROMAN" la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en fecha 27 de Enero de 2014, el consultor solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes en fs. 84;

Que el consultor constituye domicilio legan en la ciudad de Viedma en calle Sarmiento N° 398;

Que en observancia de dichos requisitos, el presentante ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1: Reinscribese bajo el N° 02 al Geólogo ALBERTO MANUEL ROMAN como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en calle Sarmiento N° 393.-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015, sirviendo la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




EIRA LINA MANCANI
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

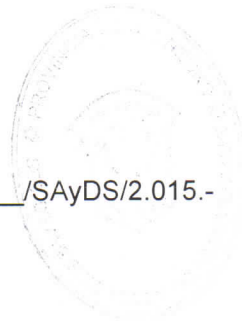
presente como suficiente carta de pago.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 139 /SAyDS/2.015.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DR. LINDA GALLI
SECRETARÍA DE POLÍTICA
DE SALUD PÚBLICA
FRANCO DE LA ROSA